

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial de la Dirección General de Seguros por el que se notifica a la Delegación General para España de la Entidad «Atlantic Southern Insurance Co. of Puerto Rico», la Orden de 18 de septiembre de 1986 de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad

En virtud de lo establecido en el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de la Delegación General para España de la Entidad «Atlantic Southern Insurance Co. of Puerto Rico», que, con fecha 18 de septiembre de 1986, el Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar la siguiente Orden de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad.

En las actuaciones inspectoras practicadas ante la Delegación General para España de la Entidad «Atlantic Southern Insurance Co. of Puerto Rico» se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 11 de julio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se concedió a la Delegación un plazo de diez días para que acreditara ante el Órgano de control el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que estuviera autorizada, declarándola disuelta.

Transcurrido dicho plazo, la Delegación general para España de la Entidad «Atlantic Southern Insurance Co. of Puerto Rico» no ha acreditado el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la vigente legislación ni ha comparecido ante la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Delegación General para España de la Entidad «Atlantic Southern Insurance Co. of Puerto Rico» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y los artículos 86.1, b) y 86.5 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Determinar la suspensión inmediata de la contratación y la liquidación de las operaciones de seguros en España en aplicación de lo establecido en los artículos 29.5 y 31.2 de la mencionada Ley.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la Delegación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, don Fernando Laguna Gómez.

Cuarto.—Conceder un plazo de quince días a la Delegación a partir de la publicación de la pre-

sente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para proceder al nombramiento de Liquidador o Liquidadores conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al artículo 90.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los Liquidadores, a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Delegación durante el período de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

La presente Orden podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.
Sr. representante legal de la Delegación «Atlantic Southern Insurance Co. of Puerto Rico».—19.281-E (78585).

Aviso oficial por el que se notifica a «Iguatorial Médico-Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima», la Orden de 18 de septiembre de 1986 de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad

En virtud de lo establecido en el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima», que, con fecha 18 de septiembre de 1986, el Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar la siguiente Orden de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima».

«En las actuaciones inspectoras practicadas ante la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima», se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 11 de julio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, se concedió a la Entidad un plazo de diez días para que acreditara ante el órgano de control el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que estuviera autorizada, declarándola disuelta.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la vigente legislación ni ha comparecido ante la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté

autorizada la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y los artículos 86.1, b) y 86.5 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a la Entidad en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c) de la mencionada Ley, al haber quedado comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a imposibilitar su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas del Estado don Fernando Laguna Gómez.

Cuarto.—Conceder un plazo de quince días a la Entidad, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para proceder al nombramiento de Liquidador o Liquidadores conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al artículo 90.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los Liquidadores, a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad durante el período de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

La presente Orden ministerial podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Madrid, 18 de septiembre de 1986.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Sr. Representante legal de la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima».—19.285-E (80988).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

Acuerdo por el que se dispone la publicación de la Orden de 5 de septiembre de 1986, que resuelve el contrato de obras de construcción de edificio para Jefatura Superior de Policía de Sevilla con la Empresa «Balsa, Sociedad Anónima», y se le notifica la liquidación de obras practicada con tal motivo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y como quiera que se ignora el actual domicilio de la Empresa «Balsa, Sociedad Anónima», que tuvo el último en Madrid, calle Marqués de Zafra, 38 bis, se hace pública la siguiente notificación dirigida a la misma:

Con fecha 5 de septiembre de 1986, su excelencia el Ministro del Interior ha adoptado Orden del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente,

Resultando:

Primero.—Que, con fecha 26 de diciembre de 1981, cumplidos los trámites preceptivos, fueron adjudicadas definitivamente a la Empresa «Balsa, Sociedad Anónima», en concurso-subasta convo-

cado al efecto, las obras de construcción de un edificio para sede de Jefatura Superior de Policía de Sevilla, en la cantidad de 370.271.824 pesetas. Las obras se iniciaron, según consta en el acta de comprobación del replanteo, con fecha 4 de junio del año siguiente.

El proyecto primitivo fue reformado por otro cuyo expediente fue aprobado con fecha 17 de junio de 1983, que supuso, respecto del original, un incremento de 74.051.946 pesetas en el presupuesto de adjudicación y de tres meses en el plazo de ejecución, y cuyas obras fueron adjudicadas directamente a la misma Empresa.

Segundo.—Que, mediante escrito de fecha 20 de junio de 1984, la Empresa adjudicataria solicitó una ampliación de cinco meses sobre el plazo de ejecución previsto, apoyando su petición en que, a causa de las huelgas habidas en el gremio de yeseros y de los temporales de fuertes lluvias, no le era posible cumplir con los plazos marcados. En relación con dicha solicitud, el Servicio de Arquitectura y Obras de la Dirección General de la Policía emitió informe de fecha 20 de julio siguiente, en el que se confirmaban los extremos de hecho en los que aquella se apoyaba, y, por tanto no ponía reparos a la concesión de la prórroga, si bien, por otra parte, señalaba que había sido admitida a trámite por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid la solicitud de suspensión de pagos. Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, emitió informe de fecha 27 de agosto del mismo año, no poniendo reparos a la solicitud de prórroga de la Empresa, dado que las causas aducidas para ello son anteriores a la solicitud de declaración judicial del estado de suspensión de pagos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento General de Contratación del Estado "... podrá la Administración acordar la continuación provisional de los trabajos cuando el empresario se halle en condiciones de ejecutar las obras y ofrezca las garantías suficientes".

Tercero.—Que mediante oficio de fecha 25 de octubre de 1984 y a requerimiento de la Administración, el ilustrísimo señor Magistrado-Jefe titular del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Madrid confirmó la situación de suspensión de pagos de la Empresa "Balsa, Sociedad Anónima", declarada por auto de dicho Juzgado de fecha 26 de julio de 1984.

Cuarto.—Que, posteriormente, el Servicio de Arquitectura y Obras ponía de manifiesto en informe de fecha 26 de noviembre de 1984 la suspensión de los trabajos por parte de la Empresa adjudicataria desde finales del mes de junio anterior sin volver a reiniciarlos ni dar justificación de ello, dejando las obras sin vigilancia. Hasta esa fecha se habían certificado obras por importe de 335.943.786 pesetas (se habían cursado 23 certificaciones), habiéndose aplicado la revisión de precios a toda esta cantidad, por cuyo concepto el contratista ha recibido la cantidad de 35.898.203,84 pesetas.

Quinto.—Que por los motivos citados en los dos puntos anteriores, con fecha 7 de enero de 1985 fue incoado expediente para la resolución del contrato de obras de construcción de edificio para la Jefatura Superior de Policía de Sevilla a la Empresa "Balsa, Sociedad Anónima", previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, el cual quedó acumulado por acuerdo de la División de Gestión Económica e Infraestructura de fecha 8 del mismo mes, con el que se seguía con motivo de la petición de la Empresa adjudicataria de una prórroga de cinco meses en el plazo de ejecución de las obras, al que ya se ha hecho referencia.

Sexto.—Que evacuado el trámite de audiencia al interesado se procedió a la puesta de manifiesto del expediente en fecha 28 del mismo mes, concediéndose a partir de ese momento un plazo de diez días para la formulación de cuantas alegaciones se tuvieran por conveniente, según consta en diligencia extendida al efecto. Dicho plazo transcurrió sin que la Empresa "Balsa, Sociedad Anónima", formulara alegación de ningún tipo.

Séptimo.—Que el expediente acumulado ha sido informado sucesivamente por el Servicio Jurídico, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado, mostrándose todos ellos favorables a la resolución del contrato de obras por culpa de la adjudicataria, con incautación de la fianza e indemnización a la Administración de daños y perjuicios, por aplicación del artículo 52.1 de la Ley de Contratos del Estado, y a que se desestime la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Vista la propuesta de resolución del expediente elaborada por la División de Gestión Económica e Infraestructura de la Dirección General de la Policía,

Considerando:

Primero.—Que en relación con la petición de la Empresa, de prórroga de plazo de ejecución, si bien el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado faculta a la Administración para conceder al contratista una prórroga del tiempo que se le había designado para la ejecución de las obras cuando se produzca un retraso por causas no imputables al mismo, siempre que éste ofreciera cumplir sus compromisos; en el presente caso, en el que efectivamente se dan diversas causas no imputables al contratista que van a suponer un retraso en la ejecución de las obras, desaparecidas las mismas, se desvanecen todas las garantías que pudiera ofrecer aquél para cumplir sus compromisos, que, inmediatamente después paraliza por su cuenta los trabajos sin reiniciarlos posteriormente.

Segundo.—Que, por otra parte, de los anteriores hechos puede deducirse que se dan las causas de resolución del contrato señaladas en los números 1 y 6 del artículo 157 del Reglamento General de Contratación del Estado, recogidas igualmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato. Efectivamente, al suspender la Empresa contratista los trabajos sin reanudarlos posteriormente, ha incumplido, no sólo los plazos parciales, sino también el plazo total de ejecución, fijado en veintisiete meses, aumentado en otros tres al aprobarse el proyecto reformado. Dicho plazo finalizaba el día 4 de diciembre de 1984. Respecto al número 6 del citado artículo, la Empresa ha sido declarada en situación de suspensión de pagos, no habiéndose producido las circunstancias favorables para la continuación provisional de las obras a pesar de tal declaración, previstas en el último párrafo del artículo 165 del mismo Reglamento, ya que ni siquiera la contrata formuló alegaciones en el plazo establecido al efecto.

Determinada la concurrencia de ambas causas de resolución es obligado señalar cuál de ellas es la aplicable en el presente caso, para lo cual es fundamental atender al momento de su aparición en el tiempo; en tal sentido, la suspensión de los trabajos y abandono de las obras por la contrata que originan el incumplimiento de los plazos, tanto los parciales como el total, se producen con anterioridad a la declaración de suspensión de pagos, y será por tanto aquella causa-incumplimiento de los plazos a que alude el artículo 157, en su número 1, la que deberá invocarse a la hora de resolver el contrato.

Tercero.—Que el artículo 160 de dicho Reglamento establece que la resolución del contrato de obras por culpa del contratista conlleva la incautación de la fianza, así como la indemnización a la Administración de daños y perjuicios.

Por cuanto antecede, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Jurídico en este Ministerio y por la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad igualmente con el dictamen del Consejo de Estado, con la autorización previa del Consejo de Ministros,

Acuerdo:

1. Desestimar la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obras de construcción de edificio para sede de la Jefatura

Superior de Policía de Sevilla, realizada por la Empresa "Balsa, Sociedad Anónima", adjudicataria del mismo.

2. Declarar la resolución de dicho contrato por culpa de la Empresa adjudicataria, con incautación de la fianza que se haya constituido e indemnización a la Administración por parte de aquella de los daños y perjuicios ocasionados.

3. Ordenar la incoación de expediente para la determinación de la indemnización a la Administración por daños y perjuicios.

4. Que se proceda a la recepción única y definitiva de las obras ejecutadas.

Lo que se participa para conocimiento y efectos, significándole que el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previa la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la misma autoridad que adoptó dicho acuerdo.

Simultáneamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de Contratación del Estado, se notifica que ha sido practicada la liquidación de obras, según constatación y medición detallada que se encuentra a su disposición en la sede de la División de Gestión Económica e Infraestructura (Dirección General de la Policía), sita en Madrid, calle Rey Francisco, 21, con el siguiente resumen y saldo final:

Saldo liquidación a favor de la contrata: 11.864.143.

Deducción por deterioros: 29.695.781.

Saldo final liquidación, a favor de la Administración: 17.831.638.

Contra la valoración de la liquidación puede presentar recurso de alzada en el plazo de quince días conforme a lo dispuesto en los artículos 115 a 122 de la LPA.»

Madrid, 6 de octubre de 1986.—El Director general, Rafael Luis del Río Sendino.—19.291-E (79949).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de embalse de Caspe. Camino de acceso desde Alcañiz a la presa de Caspe, expediente número 3-B, primer adicional, término municipal de Alcañiz

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42.b fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Alcañiz (Teruel), para el día 3 de diciembre de 1986 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Alcañiz (Teruel), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Relación que se cita

Propietarios		Datos de las fincas							
Número	Apellidos, nombre y domicilio	N.º en expte.	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación		
1	Asociación de Ganaderos de Alcañiz	26	51 1053	Val Faltreña	0,0015	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		28	49 771	Val Faltreña	0,6375	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
		29	51 1053	Val Faltreña	0,0400	Pinar-U. ^a	Forzosa.		
		32	48 247-1053	Barranco Mata	0,0880	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		33	48 247	Barranco Mata	0,2855	Pinar U. ^a	Ocupación temporal.		
		35	48 247	Val de Saganta	0,0030	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		37	48 247	Barranco Mata	0,4855	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
		40	50 149	Cascarujos	0,0100	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		43	50 149	Cascarujos	0,1370	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		45	50 44	Barranco Lobo	0,0700	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		56	50 157	Val Blanca	0,1440	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		57	10 157	Val Blanca	0,2490	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
		58	48 249	Val Blanca	0,0810	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		59	48 249	Val Blanca	0,1260	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		60	48 249	Val Blanca	0,2905	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
2	Ayuntamiento de Alcañiz	64	50 149	Val Blanca	a) 0,0270	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		47	50 50	Barranco Lobo	0,0200	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		50	50 53	Barranco Lobo	0,0180	Cereal-secano 3. ^a	Forzosa.		
		52	48 116-249	Barranco Lobo	0,0630	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		53	48 249	Barranco Lobo	0,1080	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
		54	50 157	Barranco Lobo	0,0580	Leñas bajas U. ^a	Forzosa.		
3	Bardavio Gil, Raimundo	6	51 923	Val Sincesta	0,0015	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
4	Blasco Escudero, M. y hermanos	19	51 776	Val Faltreña	0,2725	Pinos U. ^a	Ocupación temporal.		
		20	49 1076	Val Faltreña	0,0096	Cereal-secano 1. ^a	Forzosa.		
		22	49 1076	Val Faltreña	0,0310	Cereal-secano 1. ^a	Forzosa.		
		23	49 516	Val Faltreña	0,0230	Cereal-secano 1. ^a	Forzosa.		
		24	49 516	Val Faltreña	0,0080	Cereal-secano 1. ^a	Forzosa.		
		25	51 1053	Val Faltreña	0,0030	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
		5	Blasco Escudero, M., herederos de	21	49 1076	Val Faltreña	0,0096	Cereal-secano 1. ^a	Forzosa.
		6	Domingo Oliver, Pedro	27	49 446	Val Faltreña	0,0025	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.
		7	Fernández Layos, José María	1	51 1047	La Escudería	0,1050	Olivar-secano 2. ^o	Forzosa.
				2	49 410	La Escudería	0,0390	Olivar-secano 1. ^a	Forzosa.
3	49 410b			La Escudería	0,0080	Olivar-secano 1. ^a	Forzosa.		
8	Ferrer Sánchez, Miguel	30	49 425	Val de Saganta	0,0080	Cereal-secano 1. ^a	Forzosa.		
		31	51 731	Val de Saganta	0,0020	Cereal-secano 1. ^a	Forzosa.		
		34	48 240	Barranco Mata	0,0200	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
		36	51 720	Barranco Mata	0,0020	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
9	Herrera Pueyo, Domingo	9	51 921	Val Sincesta	0,0240	Cereal-secano 1. ^a	Forzosa.		
10	Juste Ayuda, Celestino	42	50 34	Val de Priol	0,2970	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
		44	50 44	Cascarujos	0,1620	Cereal-secano 3. ^a	Forzosa.		
		46	50 44	Barranco Lobo	0,0880	Cereal-secano 3. ^a	Forzosa.		
11	Lázaro Pirea, Fernando, herederos	18	51 1092	Planas de Cosán	0,2550	Leñas bajas U. ^a	Ocupación temporal.		
12	Lizana Romeo, hermanos	41	48 204-205	Val de Prior	0,0680	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
13	Mananta Ferrer, M-Vicente Izquierdo E.	4	49 410	La Escudería	0,0130	Erial-pastos U.	Forzosa.		
14	Martínez Roca, Antonio	14	49 633	Planas Cosán	0,0410	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
15	Navarro Milián, Luis	5	49 772	Val Sincesta	0,5095	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
		7	51 1054	Val Sincesta	0,0015	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		8	51 1054	Val Sincesta	0,0740	Leñas bajas U. ^a	Forzosa.		
		11	49 772	Val Sincesta	0,0200	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		12	51 830	Val Sincesta	0,0580	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		13	49 772	Val Sincesta	0,1895	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
		15	49 772	Planas Cosán	0,0030	Erial-pastos U.	Forzosa.		
		16	51 830	Planas Cosán	0,2680	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
		17	49 772	Planas Cosán	0,1670	Erial-pastos U.	Ocupación temporal.		
		16	Omedas Peña, Carmen	10	49 634	Val Sincesta	0,0020	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.
		17	Pascual Martín, Joaquín	48	48 127	Barranco Lobo	0,0410	Cereal-secano 3. ^a	Forzosa.
				49	48 127	Barranco Lobo	0,0095	Cereal-secano 3. ^a	Forzosa.
				51	50 51	Barranco Lobo	0,0310	Cereal-secano 3. ^a	Forzosa.
63	50 87			Val Blanca	0,0290	Cereal-secano 3. ^a	Forzosa.		
61	48 36			Val Blanca	0,0330	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
18	Pascual Martín, Pablo	62	48 36	Val Blanca	0,0390	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
		38	48 227	Cascarujos	0,0080	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		
19	Robles Cavín, Florencio	39	48 227	Cascarujos	0,0410	Cereal-secano 2. ^a	Forzosa.		

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA Y LEON

Expropiación forzosa.-Convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto «Acondicionamiento CN-611 de Palencia a Santander, punto kilométrico 113 al 122. Tramo: Quintanilla de Las Torres-Mataporquera». Clave: I-P-259. Terminos municipales: Nestar, Pomar de Valdivia y Villanueva de Henares

Realizada la información pública prevista en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 17 de octubre de 1986, acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, la ocupación de bienes de derechos afectados de expropiación forzosa por el proyecto más arriba expresado.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de esta Demarcación de Carreteras (avenida José Luis Arrese, número 3, Valladolid), y en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, para que se personen en las oficinas de dicho Ayuntamiento, en los días y horas que a continuación se indican personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa.

Esta citación les será notificada individualmente, recordándoles que hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán formular por escrito ante las oficinas más arriba indicadas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar los errores que puedan figurar en la relación.

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

(Terminos municipales de Villanueva de Henares, Nestar y Pomar de Valdivia).

Día 15 de diciembre de 1986, de once a diecisiete horas.

Día 16 de diciembre de 1986, de nueve a diecisiete horas.

Día 17 de diciembre de 1986, de nueve a diecisiete horas.

Día 18 de diciembre de 1986, de nueve a diecisiete horas.

Día 19 de diciembre de 1986, de nueve a diecisiete horas.

Valladolid, 10 de noviembre de 1986.-El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.-19.263-E (84501).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Turismo

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Solicitud de autorización administrativa, aprobación de ejecución del proyecto y declaración en, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966,

ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **Peticionario:** «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) **Domicilio:** Granada, calle Escudo del Carmen, número 31.

c) **Línea eléctrica:**

Origen: Cable subterráneo entre centros de transformación «Concepción» y «Alvarez».

Final: Centro de transformación (entrada y salida).

Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,240.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Al 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

d) **Estación transformadora:**

Emplazamiento: «Casa de la Cultura».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20-5 KV ± 5 por 380/220/voltios.

e) **Procedencia de los materiales:** Nacional.

f) **Presupuesto:** 2 896.994 pesetas.

g) **Finalidad:** Atender nuevas peticiones de suministro.

h) **Referencia:** 3877/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de octubre de 1986.-El Delegado provincial, José María Delgado Molina.-7.220-14 (79335).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

EL VISO DEL ALCOR

Aprobada por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento la relación de bienes a expropiar para la construcción del acceso a una zona verde situada en el interior de la manzana delimitada por las calles Hondilla, Rosario, La Palma, Claudio León y plaza del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1985, se hace público a los efectos de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante el plazo de quince días podrán quienes se consideren interesados formular alegaciones sobre la relación de bienes aludida.

Relación de bienes a expropiar:

Casa sita en la villa de El Viso del Alcor y en su calle Sixto Jiménez, hoy calle Hondilla, marcada con el número 14, hoy 16.

Linderos: Por la derecha de su entrada, con la casa número 12, hoy 14, de los herederos de don José León; por la izquierda, con la del número 16, hoy 18, de don Antonio Cadenas, y por la espalda, con cortinal de don José Borreguero León.

Inscrita al tomo 65, libro 10 de El Viso del Alcor, folio 126, finca 484, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Pertenece a los herederos de don Manuel Morillo Guerrero.

El Viso del Alcor, 31 de octubre de 1986.-El Alcalde.-19.364-E (84737).

SUECA

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se describen a continuación, sitios en los encuentros de la vía de Sant Roc, paseo Marítimo y calle Riu Albaida, del poblado Les Palmeres, del término municipal de Sueca, para la construcción por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del paseo Marítimo, Les Palmeres y que ha sido declarada de urgencia a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa por Resolución de la Conselleria de Administración Pública de 1 de agosto de 1986, se señalan los días 18 y 19 de diciembre de 1986 para proceder correlativamente, a partir de las nueve horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Sueca (Valencia).

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados quienes podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

Finca: 1. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarias: Isabel Solanes Soler, Maria Isabel Granell Solanes.

Finca: 2. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietario: Salvador Tomás Roselló.

Finca: 3. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietario: Juan Mari Navarro.

Finca: 4. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios Vicenta y Vicente Beltrán Planells.

Finca: 5. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietaria: Emilia Segarra Meseguer.

Finca: 6. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietaria: Ana Segarra Meseguer.

Finca: 7. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietaria: Isabel Soler Escrivá.

Finca: 8. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietaria: Antonia Falcó Fece.

Finca: 9. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: Concepción Piera Domenech y Jacinto Talens García.

Finca: 10 a) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: José, Carmen y Maria Solá Lledó.

Finca: 10 a) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietaria: Angelita Sanz Llopis.

Finca: 10 a) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietario: Luis Lledó Hueso.

Finca: 10 a) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: Juan, José, Carmen, Amparo y Maria Martorell Lledó.

Finca: 10 a) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: Josefa, Asunción y Felix Piera Lledó.

Finca: 10 a) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietaria: Amparo Lledó Matoses.

Finca: 10 a) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: Luis e Isabel Lledó Martí.

Finca: 10 a) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: José, Ricardo, Casimiro y Antonio Simeón Piera.

Finca: 10 b) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarias: Dominga, Juana, Josefa Ferrer Alborns.

Finca: 10 c) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: Hermanos Carpio Boscá.

Finca: 10 d) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietario: Vicente Escrivá Tortosa.

Finca: 10 e) Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: Bautista Requeñi Celda (Juan Luis, Matilde y Francisca Requeñi Boix).

Finca: 11. Situación: Las Palmeras (Sueca). Propietarios: Luis Montón Alcañiz y Rosario Granell Fos.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Sueca alegaciones a los sólo efectos de corregir posibles errores en la relación de los bienes afectados por la urgente ocupación.

Sueca, 11 de noviembre de 1986.-El Alcalde.-19.262-E (84500).